



PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

PROYECTO DE LEY

La señora Congresista de la República GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA a través del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso – APP, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y del artículo 22° inciso c); 75° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Establézcase la reprogramación de la deuda de los agricultores y pecuarios que se encuentran en morosidad en el pago de sus obligaciones frente a entidades crediticias, como efecto de los fenómenos climáticos producidos en zonas declaradas en estado de emergencia por el Poder Ejecutivo

Artículo 2. Reprogramación de la deuda

El Servicio Financiero para el Perú Rural - AGROBANCO, procederá a reprogramar la deuda de los agricultores que lo soliciten, y que se acojan a los beneficios de la presente Ley.

El Ministerio de Economía y Fianzas, y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, establecerán lineamientos, disposiciones y coordinaciones con la banca y entidades financieras del sector privado, para que se les de facilidades a los agricultores y pecuarios, a fin de reprogramar su deuda.

Artículo 3. Cronograma de pagos

Entiéndase por reprogramación de la deuda, el establecimiento de un nuevo cronograma de pagos, que el agricultor, el pecuario y la entidad financiera, establecerán, en función a sus particularidades.



PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

**Artículo 4. Requisitos para acogerse a la Ley**

Podrán acogerse a la presente norma, los agricultores y pecuarios que se encuentren en morosidad en el pago de sus obligaciones frente a entidades crediticias, como efecto de los fenómenos climáticos producidos, y cuyas propiedades, terrenos, sembríos o inversiones, se encuentren ubicados en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 5. Plazo para presentar solicitud**

El plazo para presentar la solicitud a fin de acogerse a los beneficios de la presente ley, será de 60 días de finalizado el Estado de Emergencia, señalado en el artículo 8.1 del Decreto de Urgencia N° 004-2017.

**Artículo 6. Categoría financiera**

Los beneficiarios de la presente Ley, una vez refinanciada su deuda, pasan a formar parte de la categoría de normal dentro de la categoría de deudores, establecida por las entidades crediticias, pudiendo acceder a nuevos créditos.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL**

**Única**

El Poder Ejecutivo a través de AGROBANCO establecerá políticas de rescate y estabilización financiera en favor de los agricultores que se encuentren en morosidad en el pago de sus obligaciones frente a entidades crediticias, como efecto de los fenómenos climáticos producidos en zonas declaradas en estado de emergencia, a fin de atender la reprogramación de la deuda agraria por los desastres producidos.

Lima, 28 de marzo de 2017



CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Presidente  
Comisión de Salud y Población  
Congreso de la República



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Congresista de la República



MARISOL ESPINOZA CRUZ  
Directiva Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP



ELOY NARVÁEZ



RICHARD ACUÑA



J. Rosas



CESNA VILLANUEVA

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA PROPOSICIÓN

El Congreso de la República del Perú es el órgano institucional que representa a la Nación, son derechos funcionales del Congresista presentar proposiciones de ley, los mismos que están orientados al desarrollo político, económico, social y jurídico del país.

Dentro de estas funciones, acordes con el artículo 22 inciso c) del Reglamento del Congreso, se presenta la siguiente iniciativa legislativa, la misma que tiene por objeto proponer la reprogramación de la deuda de los agricultores y pecuarios que se encuentran en morosidad en el pago de sus obligaciones frente a entidades crediticias, como efecto de los fenómenos climáticos producidos en zonas declaradas en estado de emergencia.

La iniciativa legislativa es concordante con el inciso a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso, porque propone la aprobación de una Ley ordinaria en un marco Constitucional referido al artículo 59 de la Constitución Política del Perú, donde el *"Estado estimula la creación de riqueza, la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades"*<sup>1</sup>, y por el artículo 88 de la Constitución Política, el mismo que señala que *"El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario"*<sup>2</sup>.

Y, por la Vigésima Tercera Política del Estado, sobre Política de Desarrollo Agrario y Rural, referente a:

*"Impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económica y social del sector. Dentro del rol subsidiaria y*

<sup>1</sup> Artículo 59 de la Constitución Política del Estado Peruano de 1993.

<sup>2</sup> Artículo 88 de la Constitución Política del Estado Peruano de 1993.

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.**

*regulador del Estado señalado en la Constitución, señala que se promoverá la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural."*

Así como, por la Trigésimo Segunda Política del Estado, referente a Gestión de Riesgo por Desastre, por el que se promueve:

*"Una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado".*

## **II. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA**

### **2.1. Impacto de los desastres naturales en la sociedad.**

Los desastres ocurren cuando un fenómeno natural afecta a una población que no está preparada adecuadamente y que no tiene la capacidad para recuperarse sin ayuda externa. En estos tiempos donde el cambio climático juega un papel importante para las sociedades, los desastres han venido incrementándose en frecuencia e intensidad. Para que esto suceda, mucho ha tenido que ver el conjunto de estas condiciones:

- 
1. Inseguridad a que se encuentran expuestos las comunidades.
  2. Insuficiente capacidad para responder y recuperarse.
  3. El comportamiento del hombre, que con su conducta puede contribuir a maximizar factores de riesgo<sup>3</sup>.

En consecuencia, se produce un desastre, cuando un fenómeno destructivo actúa sobre "*condiciones de vulnerabilidad*" produciendo graves daños contra la vida y los bienes de las personas o interrumpiendo el funcionamiento normal de la sociedad. Normalmente un desastre causa grandes pérdidas humanas, materiales, ambientales,

<sup>3</sup> Alcances recogidos en: La vulnerabilidad del sector agrícola a los desastres. Reflexiones generales. Dámaso Ramón Ponvert – Delisles. Andrés Lau, Carlos Balamaseda. Universidad Agraria de la Habana, Cuba. Páginas, 174 y 176.

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.**

culturales y económicas, en donde la comunidad afectada no puede seguir adelante por sus propios medios, requiriendo de la ayuda nacional o internacional.<sup>4</sup>

Por lo expuesto, lamentablemente en los últimos meses del año 2016 y el primer trimestre del año 2017, nuestro país viene sufriendo consecuencias de los desastres naturales, reflejados en:

- Periodos de sequía, en zonas agrícolas de los departamentos de Piura, Lambayeque, Áncash, Ica, Moquegua y Tacna (entre los meses de agosto y octubre del año 2016).
- Periodos de lluvias, inundaciones y huaycos, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Áncash, Ica, Pasco, Junín, Huancavelica, Arequipa, Tacna, Apurímac y Puno (entre finales de diciembre y en los meses de enero, febrero y marzo de 2017).

**Cuadro N° 1 – Elaborado por el INDECI**



Fuente: Instituto Nacional de Defensa Civil. Reporte de situación diaria. Marzo 2017

<sup>4</sup> Ob.cit.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

Estos dos fenómenos, causan daños en la economía del país, teniendo fuerte impacto en los sectores: **agrario**, pecuario, producción, comercio, exportación, transporte, salud, y educación, así como en la canasta familiar; y conforme ha señalado el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de Lima, al 19 de marzo de 2017, los cambios climáticos producidos por el Fenómeno del Niño están provocando daños severos en las proyecciones de crecimiento de la economía peruana, teniendo como consecuencia que el Producto Bruto Interno – PBI de febrero y marzo de 2017, estaría orientado a un crecimiento de entre 2,8% y 2,2% respectivamente, dejando de lado las proyecciones iniciales de un crecimiento de hasta un 5% del PBI.

Revisando sólo el impacto en el sector agrario y pecuario, los productos cosechados como la caña de azúcar, mango, cebolla y espárragos<sup>5</sup>, están siendo afectados por las constantes lluvias, impactando negativamente en la producción y en la exportación. Si bien cierto esos productos tuvieron una alta producción, hoy están siendo afectados, constituyendo en más del 80% de la producción nacional, conforme se aprecia del siguiente cuadro elaborado por Instituto de Investigación y Desarrollo de la Cámara de Comercio de Lima – IDEXCAM.

<sup>5</sup> Conforme a la Revista de la Cámara de Comercio de Lima - N° 766, respecto a "Tiempos Difíciles para el Agro", fechado al 12 de marzo de 2017, la caña de azúcar, el mango, la cebolla y los espárragos, son productos que constituyen parte de los principales productos de exportación del sector agrícola.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

**Cuadro N° 2 – Elaborado por IDEXCAM a marzo de 2017**

**COMPORTAMIENTO DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AFECTADOS POR LAS LLUVIAS (PERIODO ENERO - MARZO)**

PRODUCTOS	2015 Ene - Marz		2016 Ene - Marz		2017 Ene - Feb	
	US\$ VALOR FOB	TONELADAS	US\$ VALOR FOB	TONELADAS	US\$ VALOR FOB	TONELADAS
Mango	190'905.429	113.044	166'648.321	113.861	73'235.058	67.541
Espárrago	112'617.164	33.946	107'590.903	28.051	39'768.859	10.445
Quinoa	30'685.565	7.053	19'825.406	8.493	6'349.268	2.787
Cacao	24'200.385	7.779	22'310.327	6.811	6'153.034	2.020
Cebolla	5'876.434	22.550	13'946.818	36.978	6'058.740	19.383
Azúcar	2'941.910	5.352	12'560.579	22.200	325.607	217

**Hay una gran baja en los embarques correspondientes a enero y febrero del 2017.**

Fuente: Sunat Elaboración: IDEXCAM

Fuente: Revista Cámara de Comercio de Lima N° 766 – "Tiempos difíciles para el Agro", 12 de marzo de 2017.

Otra muestra de las precipitaciones que generan un impacto negativo en la economía, son los cultivos afectados o perdidos el departamento de La Libertad, como bien ha señalado la Gerencia Regional de Agricultura de Gobierno Regional de La Libertad, al 21 de marzo de 2017, en donde se visibiliza que:

- Los cultivos afectados y perdidos por estos fenómenos climáticos, en las provincias de Ascope, Trujillo, Chepén, Pacasmayo, Virú y Otuzco, ascienden a 3,103 cultivos, y 86.3 cultivos perdidos, por inundación, arrasados por el río Chicama, por el río Moche, río Chamán, lluvias y sepulturas.
- La hectárea con mayor pérdida es la de caña de azúcar, asciende a 1071 hectáreas, y son las inundaciones, el distrito es Chicama, provincia de Ascope.

Para mejor análisis, se proyecta el siguiente Cuadro N° 3, elaborado por el Gobierno Regional de La Libertad:



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.**

**Cuadro N° 3 – Elaborado por el Gobierno Regional de la Libertad**

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

LA LIBERTAD: PRINCIPALES CULTIVOS AFECTADOS O PERDIDOS POR PRECIPITACIONES EN EL PRESENTE MES

FECHA: AL 21 de marzo del 2017

HORA: 8 am

Provincia	Distrito	Cultivos	Afectado	Perdido	ha	causas	Total perdido y afectado/ distrito	total
Ascope	Arenal Cruz de Botija	Maíz Amarillo Duro	192 0					1283.0
	San Antonio Arriendos				192 0	inundación	192 0	
	Casa Grande	Maíz Amarillo Duro	100 0		100 0	inundación	100 0	
	Payan	Espárrago	200 0		200 0	inundación	200 0	
	Chicama	Caña de Azúcar	1071 0		1071 0	inundación	1071 0	
Chicama	Aroz		20 0		20 0	arrasadas por el río Chicama	1091 0	
Trujillo	Laredo - Quinhuac	Caña de Azúcar	31 5		31 5	inundación		252.8
	Laredo - La Merced y el Moro	Sandia	1	1 0	2 0	sepuñada		
	Laredo - La Merced	Maíz Chala		4 0	4 0	sepuñada	212 5	
	Laredo - La Merced	Maíz Amarillo duro		2 0	2 0	sepuñada		
	Laredo sectores Cerro Blanco - Jesus Maria	Maíz Chala, hortalizas yuca y Inatales	181 0	1 0	182 0	inundación		
	Bello Horizonte y Quinhuac							
	Moche sector la Barranca	Palto		0 3	0 25	arrasadas por el río Moche	1 3	
Moche sector la Barranca	Sandia		1 0	1 00	arrasadas por el río Moche			
Moche sector la Barranca	Maíz Chala hortalizas camote	30 0		30 3	inundación	30 0		
Chepén	Pacanga	Banano Organico	0 50		0 50	inundación		56.5
	Pacanga	Yuca		2	2 00	arrasadas por el río Chamán	54 50	
	Pacanga	Aroz	49 00	15 00	64 00	Áreas del río Chamán		
Pacasmayo	Guadalupe sector Mampuesto Bota	Aroz	50 00		50 0	inundación	50 00	905.0
	San Jose sector Limoncari	Aroz	700 00		700 0	inundación	700 00	
	San Pedro de Lloc	Espárrago	5 00		5 0	Quebrada Cupisnique	5 00	
	San Pedro de Lloc	Papaoka	70 00		70 0	Quebrada Cupisnique	70 00	
	Jequetepeque sectores de Lache y Sausal	Aroz	80 00		80 0	inundación	80 00	
Viru	Viru-riberas del río	Ay miscucho y escabeche	4 0		4 0	inundación		381.0
	Viru-Cerro	Alfalfa	2 0		2 0	inundación		
	Viru-Santa Isabel-otros	Alfalfa	16 0		16 0	inundación		
	Viru-Huancacito Bajo- Sta Isabel	Caña de Azúcar	41 0		41 0	inundación		
	Viru-Cerro-San Idelfonso Pur Pur	Espárrago	19 0	50	69 0	inundación- arrasado por lluvia		
	Viru	hortalizas yuca chiche camote	13 0		13 0	lluvias- inundación		
	Viru	Maíz Amarillo Duro	55 0		55 0	lluvias- inundación		
	Viru-Santa Isabel- otros	Maíz Chala	66 0		66 0	inundación		
	Viru	Maracuya Palto	7 0		7 0	inundación		
	Viru-San Idelfonso Pur Pur	Palto	10 0		10 0	inundación quebrada		
	Viru-Huancacito Bajo	Pesnillo	1 0		1 0	lluvias		
	Viru-Huancacito Bajo	Sandia	1 0		1 0	lluvias- inundación		
	Guadalupe	Maracuya- Plátano y yuca	3 0		3 0	desborde río Chirebal		
	Guadalupe	Aroz	110 0		110 0	lluvias- inundación	14 00	
	Chao	Maracuya- Plátano y yuca	3 0		3 0	desborde río Chirebal		
	Chao	Ay miscucho y escabeche	7 0		7 0	lluvias- inundación		
	Chao	Aroz	5 0		5 0	lluvias- inundación		
	Chao	Caña de Azúcar	8 0		8 0	lluvias- inundación		
	Chao	Espárrago	6 0		6 0	lluvias- inundación		
	Chao	Maíz Amarillo Duro	33 0		33 0	lluvias- inundación	30 0	
Chao	Maracuya-Palto	20 0		20 0	lluvias- inundación			
Cruzado	Usquil-Cóna	Maíz Amarillo Duro	1 0		1 0	lluvia	1 0	11.0
	La Cuesta	Maíz amiláceo	5 0		5 0	lluvias		
	La Cuesta	Papa	5 0		5 0	lluvias	10 00	
SE ACTUALIZARA CADA TRES HORAS, PERIODO DE HORAS 4:00 AM HASTA 12:00 PM VALIENDO LA SIGUIENTE			3102 0	86 3	E HORAS DE INFORMACION APLICADA		2889.3	

Infraestructura de riego dañada/LAREDO: Canal El Moro (mas de 50 m) - La Incaica(Varios tramos) y Wchianza (15 m afectados); ASCOPE: Tesoro, Facal, Salmar, Ascope, Payan. VALLE JEQUETEPEQUE: Afectación de la captación del canal Lucas Oza del río Chaman. Canal Zapotal Bajo. Retorzamiento de ambas márgenes en Canal Luffico - Chepén Bajo Y LIE VIRU: CHAL LATERAL DE STRUIDO 106 M, colmatado 200m (abastece Sta Elena, Carmelo y Sn Idelfonso) Tomas de Canales Huancaco, Huancacito Bajo, Cerro, Sta Clara.

Fuente: Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de la Libertad, al 21 de marzo de 2017.

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.**

Ante el escenario nacional, el Ministro de Agricultura José Hernández, ha reconocido en declaraciones públicas de marzo de 2017, en los medios de prensa, que sólo en Piura se han perjudicado 2,000 mil hectáreas, en tumbes 1600 hectáreas, ejemplos claros que demuestran que el sector agrario se encuentra en grave crisis.

Analizado las pérdidas de los cultivos, otro impacto directo está enfocado en los agricultores, quienes son uno de los miles de damnificados por las consecuencias de los fenómenos climáticos producidos en estos últimos meses, y como ha referido el sector de agricultura "se está realizando un empadronamiento, con ayuda de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes, así como con las comunidades, a fin de conocer cuántos son los agricultores que se han visto damnificados".

**Cuadro N° 4 – Del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional**

**RESUMEN SITUACIÓN A NIVEL NACIONAL**

ACTUALIZADO AL 23 DE MARZO DE 2017

(12.00 HORAS)

**I. EVALUACIÓN DE DAÑOS:**

UBICACIÓN	VIDA Y SALUD (PERSONAS)					VIVIENDAS Y LUGARES PÚBLICOS										TRANSPORTE						AGRICULTURA				
	DAMNIFICADOS	AFFECTADOS	FALLECIDOS	HERIDOS	DESAPARECIDOS	VIVIENDAS COLAPSADAS	VIVIENDAS INHABITABLES	VIVIENDAS AFFECTADAS	I.E.E. COLAPSADAS	I.E.E. AFFECTADAS	I.E.E. INHABITABLES	I.E.E. AFFECTADOS	E.E.SS. COLAPSADAS	E.E.SS. INHABITABLES	CAMBIOS RURALES DESTROYIDOS (Km)	CAMBIOS RURALES AFFECTADOS (Km)	CARRETERAS DESTROYIDAS (Km)	CARRETERAS AFFECTADAS (Km)	Puentes DESTROYIDOS	Puentes AFFECTADOS	AGRICULTURA	AGRICULTURA				
																					AGRICULTURA	AGRICULTURA				
																					AGRICULTURA	AGRICULTURA				
DPTO. AMAZONAS	131	306				54	35	50																		
DPTO. ANCASH	2573	5272		15	4	1495	2027	8300	10	100	9	24		2	35	1516	125	360	13	27	292	17	181	543		
DPTO. APURIMAC	276	744				27	82	225	1	17	7	2			11	13	89	13	5	3	1	1	237	1164		
DPTO. AREQUIPA	2914	2724	17	23	1	104	96	8921	2	151	35	1			81	200	125	294	11	11	181	25	1001	264		
DPTO. AYACUCHO	308	1525	4	1		30	46	1132		11	3				20	1	40	2	2	2	2	1	154	80		
DPTO. CAJAMARCA	164	6281	6	1	2	100	94	1455		35	11			3	10	147	46	1000	10	10	2	1	1440	1152		
DPTO. CUSCO	209	840	6		1	3	18	186							0.2	2	35	2	1				26	180		
DPTO. HUANUCAYANCA	2489	21571	6	2	1	171	304	2741		36	40	6	2		102	213	85	540	15	35	166	13	286	774		
DPTO. HUÁNUCO	337	2623	1	1		15	205	544		1														1	1	
DPTO. ICA	1803	6044	80			407	531	2048	1	12	26	1			121	50	14	412	5	0	100	48	277	470		
DPTO. JUNIN	484	684	3	25	1	115	75	183		1	1				6	16	5	5	1				1	27	25	
DPTO. LA LIBERTAD	1777	17141	11	20	1	381	489	5566	1	28	27	1			8	80	14	123	7	11	67	1	340	640		
DPTO. LAMAYANCA	40173	127873	3	4		5142	5484	23836	3	236	87	3	6	9	158	280	41	33	45	17	67	25	793	26		
DPTO. LIMA	4006	17796	6	27	1	1296	107	709	15	44	11	3		3	79	147	123	775	10	85	284	46	1712	260		
DPTO. LUNEN	191	4289				3	42	10474		11															161	857
DPTO. MADRID DE DIOS	257	7845				1	25	1264		2															46	26
DPTO. MOQUEGUA	209	3840	1	2		11	17	1120		30	20				9	80	20	157	4	14	11	12	10	106	26	
DPTO. PASCO	136	1026	1	2	1	20	21	226	1	6	2	1	1		0.2	5	7	15	1	12			179	17		
DPTO. PIURA	17046	229413	1	30		2361	2774	47398	1	408	115	26			281	150	20	111	3	28	199	17	1781	114		
DPTO. SAN MARTIN	25	228				1	25	188		1	1														129	
DPTO. SAN CARLOS	6	60					15			1															100	104
DPTO. TUMBES	143	2889				115	182	458		10	17				12	181	9	17		1	126	10	2569	104		
DPTO. UCHIS	286	3630				1	14	1114		2	2														256	1235
TOTAL GENERAL	111480	470982	26	100	30	12672	14824	133329	36	1428	424	20	11	17	582	1889	1120	4188	186	283	2127	771	2528	12180		

Nota:

- Incluye daños de los eventos de deslizamientos, inundaciones, granizadas, lluvias, tormentas eléctricas, nevadas e huaycos, desde diciembre 2016 a febrero 2017
- Los Puentes Destruídos y afectados son vehiculares y peatonales
- I.E.E. Instituciones Educativas Afectadas
- E.E.SS. Establecimientos de Salud Afectados.
- Carreteras afectadas y destruidas se daña para resumen estadístico dado que en su momento fueron reparadas y otras se encuentran en reparación.

DAMEL MARTEL RIVERA  
 Miembro del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional  
 Instituto Nacional de Defensa Civil

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
 CALLE DE JIMENEZ, MARAÑÓN (LIMAS)  
 112 - 113  
 Teléfono: 476 0000  
 www.congreso.gob.pe



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.**

Del cuadro N° 4 se aprecia que la superficie afectada de cultivos, teniendo en consideración lo referido por el COEN al 23 de marzo del presente, asciende a 25300 hectáreas<sup>6</sup>.

Una estadística aproximada, se tiene de los agropecuarios, conforme a los alcances que ha entregado la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos y Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua al 23 de marzo de 2017, al pedido realizado por el Despacho, donde se tiene que:

- El Número de productores agropecuarios a nivel nacional asciende a 2 261000.
- La Superficie de cultivos afectados es de 25300 hectáreas.
- El Número de productores agropecuarios afectados asciende a 8 000 (Estimado).

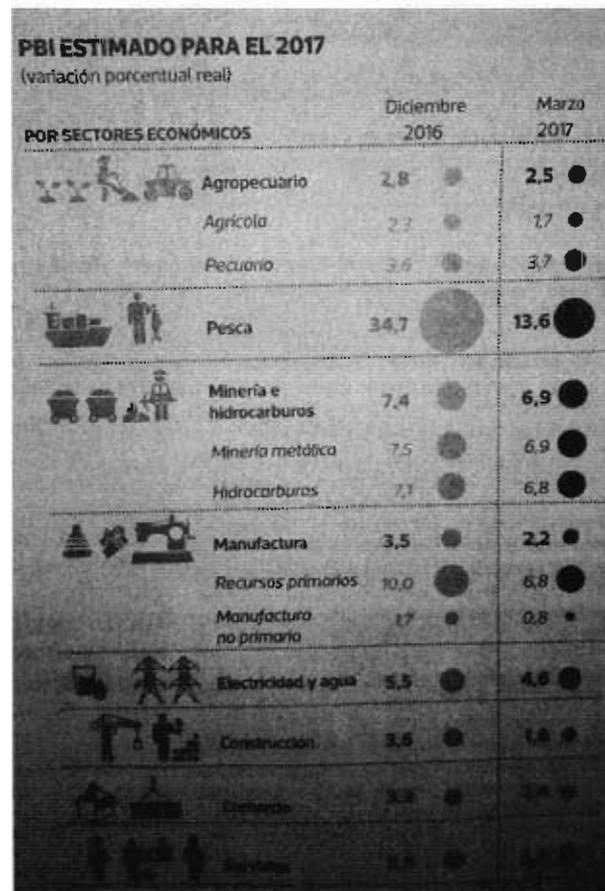
Las proyecciones del valor monetario de la producción de bienes y servicios – PBI, estimado al 25 de marzo del presente año, para el mes de marzo, de acuerdo a lo señalado por Diario El Comercio, ha sido conforme a la referencia del Cuadro N° 5 proyectado:



<sup>6</sup> Información Oficial entregada por el COEN al 23 de marzo de 2017.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

**Cuadro N° 5 – PBI estimado para el año 2017**



Fuente: Diario El Comercio, sábado 25 de marzo de 2017.

En el contexto señalado en el gráfico anterior, la consultora Mraconsult, indicó que el intenso fenómeno del Niño hará que el PBI de este año se desacelere, recortando su proyección de crecimiento económico de este año en 2,9; además ha estimado que se perdió US\$ 253 millones (8%) en áreas de cultivo y US\$ 143 millones (8%) además de otros daños en canales de riego, caminos rurales y establecimientos de salud, impactando daños en Huancavelica con el 9,9% de su PBI destruido, Lambayeque perdió el 8,9%, Áncash el 7%, y Piura el 4,8.



PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

## **2.2. Acciones tomadas por el Estado peruano frente a los fenómenos climáticos y sus implicancias.**

### **2.2.1. Año 2016**

#### **Informe Situacional N° 00043-2016-INDECI/11.0**

Asimismo, mediante Oficio N° 4645-2016-INDECI/5.0, fechado el 2 de diciembre de 2016, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, remitió el Informe Situacional N° 00043-2016-INDECI/11.0, mediante el cual informa y recomienda:

- Que, la región centro y sur del país presentan déficit de lluvias en el rango de -40% a -80% y -100% entre los meses de setiembre y noviembre de 2016, y la región nor-occidental presentó déficit de lluvias en el rango de -60% desde el mes de octubre del mismo año, siendo periodo seco el trimestre de setiembre a noviembre de 2016, según la ponderación del SPI-03.
- Que, el escenario mencionado impactó zonas y cuencas de varios departamentos del Perú, excediendo la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales declarados en zonas de emergencia.
- Declarar en Estado de Emergencia por déficit hídrico a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Ancash, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Tacna, Puno, Ica, así como en siete provincias del departamento de Lima, y en cuatro provincias del departamento de Arequipa.

#### **Decreto Supremo N° 089-2016-PCM**

Como antecedente, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Supremo N° 089-2016-PCM, de fecha 06 de diciembre de 2016, declaró en estado de emergencia por déficit hídrico los departamentos de Apurímac, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, así como en siete provincias del departamento de Lima, y en cuatro provincias del departamento de Arequipa; con esta declaración de emergencia se dejó

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.**

entrever que varias de las regiones del Perú en el último trimestre de año 2016 ya presentaban serios problemas de sequía, donde existiendo lugares que tenían 100% de falta de recursos hídrico.

En ambos casos, se comprende que el Poder Ejecutivo conocía que varias de las regiones del Perú, presentaban problemas de sequía por falta del recurso hídrico, el mismo que impactó directamente en el agricultor, perjudicando:

- El proceso de su producción agrícola, como consecuencia impidió que obtenga recursos económicos que permiten no solo obtener un provecho económico de su trabajo sino el cumplimiento de sus obligaciones con entidades crediticias o de apalancamiento financiero.

### **2.2.2. Año 2017**

Para el año 2017, las circunstancias climatológicas cambiaron en el primer trimestre de este año, el escenario no es falta de recursos hídricos es decir la existencia de sequía, este escenario es lluvias intensas que producen inundaciones y huaycos que afectan *exactamente a las mismas regiones y otras adicionales a las señaladas en el Decreto Supremo N° 089-2016-PCM*", las consecuencias son las mismas:

- Pérdida de los cultivos de los agricultores que no terminan de afrontar un evento de la naturaleza para luego un fenómeno contrario y devastador de sus cultivos.

### **Informe Técnico Coyuntural N° 001-2017/SENAMHI**

Con fecha 02 de febrero de 2017, el SENAMHI remitió un Informe Técnico Coyuntural N° 001-2017/SENAMHI, al Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a las lluvias extremas registradas en el país, las mismas que mostraban una intensidad por encima de lo normal, conllevando a que éstos constituyen en cuanto a su intensidad eventos extraordinarios e imprevisibles.

### **Decretos de Urgencia**

El Poder Ejecutivo, ante este escenario, emitió dos dispositivos legales:

**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.**

1. Decreto de Urgencia N° 002-2017, publicado el 04 de febrero de 2017, el mismo que tiene por objeto aprobar medidas para la atención inmediata de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se produzcan hasta el 30 de abril de 2017, y en zonas declaradas en Estado de Emergencia.
2. Decreto de Urgencia N° 004-2017, de fecha 17 de marzo de 2017, su objeto es establecer medidas extraordinarias y urgentes sobre la materia económica y financiera de carácter excepcional y transitoria, necesarias para estimular la economía, así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Y sobre la base de éstos, el Poder Ejecutivo publico los siguientes Decretos Supremos, los mismos que declaran zonas en Estado de Emergencia 750 distritos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Loreto, San Martín, Áncash, Lima, Provincia Constitucional del Callao, Ica, Arequipa y Huancavelica:

1. Decreto Supremo N° 005-2017-PCM de fecha 25 de enero de 2017, mediante el cual declaró 13 Distritos en Estado de Emergencia en el Departamento de Ica.
2. Decreto Supremo N° 007-2017-PCM de fecha 27 de enero de 2017, que declaró en Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, 72 Distritos de las Provincias de Huarochirí, Lima, Cañete, Barranca, Yauyos, Huaral, Huaura, Oyón y Canta, en el Departamento de Lima.
3. Decreto Supremo N° 008-2017-PCM de fecha 27 de enero de 2017, que declaró en Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, en diversos Distritos de 06 Provincias del Departamento de Huancavelica y en diversos Distritos de 08 Provincias del Departamento de Arequipa.
4. Decreto Supremo N° 011-2017-PCM de fecha 02 de febrero de 2017, que declaró en Estado de Emergencia los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias.
5. Decreto Supremo N° 012-2017-PCM de fecha 02 de febrero de 2017, mediante el cual se declaró en Estado de Emergencia 47 Distritos en el Departamento de Loreto, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2017.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

6. Decreto Supremo N° 014-2017-PCM de fecha 09 de febrero de 2017, por el que se declara Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias.
7. Decreto Supremo N° 025-2017-PCM de fecha 14 de marzo de 2017, por el que se declaró en Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas lluvias, a 34 Distritos de 06 Provincias en el Departamento de Lima.
8. Decreto Supremo N° 027-2017-PCM de fecha 17 de marzo de 2017, que declaró en Estado de Emergencia en 15 Distritos de la Provincia de Lima del Departamento de Lima (Lima Metropolitana), 03 Distritos de la Provincia Constitucional del Callao, y 24 Distritos de 07 Provincias del Departamento de Lima (Lima Provincias), por desastre a consecuencia de intensas lluvias.

### 2.3. Impacto en la economía del país.

La portada de la Revista de la Cámara de Comercio de Lima, al 12 de marzo de 2017, tuvo como tema principal *"Tiempos difíciles para el Agro"*. Intensas lluvias impactan en 11 regiones agrícolas. La caña de azúcar, mango, cebolla y espárragos son los más perjudicados por el fenómeno climático. En el informe especial señala que entre los meses de setiembre a diciembre de 2016 por la sequía y entre los meses de enero a marzo de 2017, por las inundaciones y huaycos, en zonas declaradas en emergencia nacional, se han visto afectadas, un porcentaje significativo de la producción nacional de mango, espárragos, Quinua, Cacao, Cebolla, Azúcar, registrándose una disminución en valor y volumen incluso en las exportaciones.

Un trabajo en conjunto entre el estado y el sector privado, es que se adopten medidas correctivas necesarias para revertir el escenario que hoy se visibiliza.

#### 2.3.1. Medidas adoptadas por el Estado peruano.

El 15 de marzo de 2017, el Gobierno peruano anunció desde Piura, zona afectada por los desastres naturales, que se destinará *"15 millones de soles para apoyar al pequeño agricultor de esa región, que vio afectada la producción de sus principales cultivos, debido a las inundaciones tras las intensas precipitaciones ocurridas en las últimas"*

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

*semanas en la costa norte del país*".<sup>7</sup> Otro anuncio fue la entrega de mil soles por hectárea afectada a cada campesino que se encuentra en zonda declarada en emergencia, y a fin de identificar a los productores damnificados, el Ministro de Agricultura y Riego, anunció "que se realizará un rápido empadronamiento, con ayuda de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes, así como con las comunidades"<sup>8</sup>.

### 2.3.2. Medidas adoptadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

Mediante Oficio Múltiple N° 10250-2017-SBS, de fecha 16 de marzo de 2016, la Gerencia General Mancomunada de la SBS y AFP, señaló que:

*"Can relación a las diversas zonas del país declaradas en estado de emergencia a raíz de las intensas precipitaciones pluviales e inundaciones, las que ocasionan perdidos económicas y dificultades para que los deudores de dichas zonas puedan cumplir con el pago oportuno de los créditos que mantiene con empresas del sistema financiero. Al respecto, con carácter preventivo **consideran necesario establecer medidas de excepción que pueden ser aplicadas a los créditos de deudores minoristas** otorgados en localidades que sean declaradas por el poder Ejecutivo en estado de emergencia, de acuerdo con el alcance geográfico que determine cada empresa del sistema financiero, previo análisis del nivel de impacto sobre su portafolio de deudores. En ese sentido, las empresas del sistema financiero podrán modificar, de acuerdo con dicho análisis, las condiciones contractuales de las diversas modalidades de créditos de deudores minoristas a los que hace referencia el párrafo anterior, sin que esta modificación constituya una refinanciación, en la medida que el plazo total de los referidos créditos no se extienda por más de seis meses del plazo original, y que a la fecha de la declaratoria de emergencia los deudores se encuentren al día en sus pagos"*.

<sup>7</sup> En: <http://www.minagri.gob.pe/portal/publicaciones-y-prensa/noticias-2017/18897-piura-gobierno-dara-s-15-millones-a-pequenos-agricultores-afectados-por-inundaciones>

<sup>8</sup> Ob.cit.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

## 2.4. Conclusión

La falta de liquidez presupuestal en el bolsillo de los agricultores y pecuarios afectados por los fenómenos de la naturaleza, conforme los fundamentos señalados en el análisis de la iniciativa, traerá como consecuencia que ellos dejen de producir, repercutiendo negativamente en la economía del país y en la mesa de cada familia peruana, incrementando por ende el costo de la canasta familiar, en consecuencia para evitar ese impacto en nuestra economía, resulta de necesidad que las entidades financieras que otorgaron préstamos a los agricultores y pecuarios, *que se encuentran en morosidad en el pago de sus obligaciones frente a entidades crediticias, como efecto de los fenómenos climáticos producidos en zonas declaradas en estado de emergencia por el Poder Ejecutivo*, otorguen una reprogramación de sus deudas, a fin de evitar primero que sufran embargos de sus bienes, y segundo ser registrados ante Infocorp para ser declarados en inaptos a créditos financieros y por ende perjudicados. Por lo tanto, esta norma evitara que nuestros agricultores y pecuarios sean marginados y sufran las penalidades de ley.

## III. MARCO LEGAL QUE SUSTENTA EL PROYECTO DE LEY



La propuesta legislativa, que propone la reprogramación de la deuda de los agricultores y pecuarios que se encuentran en morosidad en el pago de sus obligaciones frente a entidades crediticias, como efecto de los fenómenos climáticos producidos en zonas declaradas en estado de emergencia, no colisiona con el ordenamiento jurídico nacional.

### 1. Constitución Política del Perú

#### Artículo 1

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

#### **Artículo 22**

El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

#### **Artículo 44**

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

#### **Artículo 58**

La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

#### **Artículo 59**

Estado estimula la creación de riqueza, la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

#### **Artículo 60**

El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.



PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

#### **Artículo 87**

El Estado fomenta y garantiza el ahorro. La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público, así como el modo y los alcances de dicha garantía.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ejerce el control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley.

La ley establece la organización y la autonomía funcional de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

#### **Artículo 88**

"... El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario".

### **2. Reglamento del Congreso de la República**

#### **Derechos Funcionales**

Artículo 22.- los Congresistas tienen derecho:

c) A presentar proposiciones de ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.

#### **Variante del Procedimiento Legislativo**

Artículo 72.- Mediante el procedimiento legislativo se persigue aprobar leyes de carácter general y resoluciones legislativas, las mismas que pueden ser:

a) Leyes ordinarias.

### **3. Política del Estado Peruano – Acuerdo Nacional**

**Vigésima Tercera Política del Estado - Política de Desarrollo Agrario y Rural**



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.**

*Promueve: "Impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, señala que se promoverá la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural."*

#### **Trigésimo Segunda Política del Estado - Gestión de Riesgo por Desastre**

*Promueve: "una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado".*

#### **IV. EFECTO DE LA VIGENCIA LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

De aprobarse el Proyecto de Ley que tiene por objeto proponer la reprogramación de la deuda de los agricultores y pecuarios que se encuentran en morosidad en el pago de sus obligaciones frente a entidades crediticias, como efecto de los fenómenos climáticos producidos en zonas declaradas en estado de emergencia, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene con el ordenamiento jurídico establecido, ni colisiona con otra norma. Asimismo, resulta de importancia destacar que la fórmula legal se enmarca con lo establecido en el Acuerdo Nacional, en la Vigésima Tercera Política del Estado - Política de Desarrollo Agrario y Rural, y en la Trigésimo Segunda Política del Estado - Gestión de Riesgo por Desastre.

#### **V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

De aprobarse la presente iniciativa legislativa, no genera ningún gasto presupuestal ni de otra índole, porque el objeto de la iniciativa es la reprogramación de la deuda de los agricultores y pecuarios que se encuentran en morosidad en el pago de sus obligaciones frente a entidades crediticias, como efecto de los fenómenos climáticos

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA REPROGRAMACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AGRICULTORES Y PECUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN MOROSIDAD EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A ENTIDADES CREDITICIAS, COMO EFECTO DE LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS PRODUCIDOS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA.

producidos en zonas declaradas en estado de emergencia; en consecuencia, el Proyecto de Ley guarda correspondencia con la legislación vigente.

Lima, 28 de marzo de 2017



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA  
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 05 de Abril del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1135 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; AGRARIA

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA